

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PERTENENCIA N° 2018-00096
Demandante.- EVANGELINA DE LA CRUZ LÓPEZ CHIQUIZA
C.C. N° 20.722.631
Demandados.- HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRUCTUOSO
RICARDO LÓPEZ Y OTROS

Con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso que dice **"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"**, el Despacho, **DISPONE:**

CORREGIR el inciso tercero del numeral **SEGUNDO** del auto de fecha 08 de febrero de 2024 que obra en archivo digital del cuaderno principal, que por **ERROR** quedó:

INSPECCIÓN JUDICIAL: Con intervención de perito y de conformidad con lo consagrado en el 375 de la Ley 1564 de 2012; practíquese la inspección judicial que se solicita sobre el predio de mayor extensión denominado **"LOTE SITIO EL BOSQUE"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 172 - 61337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscrito en el Catastro bajo el N° 00-00- 0021-0226-000 y sobre el de menor extensión denominado **"EL TESORO"** ubicados en la vereda Gachaneca del municipio de Lenguaque, con el fin de establecer los hechos determinados en la demanda y los que el Juzgado estime en su momento conducentes. Para practicar la diligencia se señala como fecha y hora el día **trece (13)** del mes de **mayo** del **dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**. Désignese como perito al ingeniero **JAVIER DEAZA MORA** auxiliar de la Justicia; comuníquesele su designación, la fecha de la diligencia. Igualmente comuníquesele la fecha de la diligencia al curador ad litem designado.

Quedando para todos los efectos legales de la siguiente manera:

INSPECCIÓN JUDICIAL: Con intervención de perito y de conformidad con lo consagrado en el 375 de la Ley 1564 de 2012; practíquese la inspección judicial que se solicita sobre el predio de mayor extensión denominado **"LOTE SITIO EL BOSQUE"** identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 172 - 61337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté, e inscrito en el Catastro bajo el N° 00-00- 0021-0226-000 y sobre el de menor extensión denominado **"EL TESORO"** ubicados en la vereda Gachaneca del municipio de Lenguaque, con el fin de establecer los hechos determinados en la demanda y los que el Juzgado estime en su momento conducentes. Para practicar la diligencia se señala como fecha y hora

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 07**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **01/marzo/2024.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
jprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

el día **veintiuno (21)** del mes de **mayo** del **dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**. Désígnese como perito al ingeniero **JAVIER DEAZA MORA** auxiliar de la Justicia; comuníquesele su designación, la fecha de la diligencia. Igualmente comuníquesele la fecha de la diligencia al curador ad litem designado.

De esta manera queda corregido el citado auto, en lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 07**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **01/marzo/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9fb68cde3be1dba69881e3baaf05f36efbc1cde59e10df310ff1eecf6e5e4bb**

Documento generado en 29/02/2024 11:51:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>